

INFORME SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 03 de abril de 2024.

La secretaria

VANESSA MEJIA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 868**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: CONJUNTO No. III VERANERAS PH NIT 805.011.427-9.
DEMANDADO: LILIANA GUERRERO CARDENAS C.C 31.908.771.
LUIS EDUARDO GUERRERO CARDENAS C.C 16.669.194.
RADICACIÓN: 760014003007-2024-00293-00

Santiago de Cali, tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite presentado por **CONJUNTO No. III VERANERAS PH NIT 805.011.427-9** contra **LILIANA GUERRERO CARDENAS C.C 31.908.771** y **LUIS EDUARDO GUERRERO CARDENAS C.C 16.669.194**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

Una vez revisadas las pretensiones, el despacho observa que no se especifica cada una de las cuotas de administración fecha y valor, así mismo los intereses pretendidos con sus extremos temporales, conforme certificado allegado de la administración.

Así las cosas, se solicita que aclare las mismas, basado en la información detallada en el certificado de deuda aportado.

Sírvase corregir dicho defecto conforme lo ordena numeral 4° del artículo 82 del C.G.P. “lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad.”

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

**MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 04 DE ABRIL DEL 2024**

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata

Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c961d1a3eed5aaf55bca5cbedd75c7c9223023f4421dbef874f6a1accef88865**

Documento generado en 02/04/2024 05:08:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>